

DIPUTACION
GENERAL DE ARAGON
RECEIVED
El Encargado del Registro,
Zaragoza, a 23 de 10 de 1956

CONVENIO MARCO A REGIR ENTRE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON Y EL AYUNTAMIENTO DE DAROCA PARA EL MANTENIMIENTO DE UNA OFICINA DE INFORMACION TURISTICA COLABORADORA DE LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Rafael Zapatero González, como Consejero de Economía, Hacienda y Fomento de la Diputación General de Aragón y de otra D. MARIANO BÁGUENA JULIÁN como representante legal del AYUNTAMIENTO DE DAROCA, titular de la Oficina de Información Turística de DAROCA.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal suficiente para otorgar el presente documento

MANIFIESTAN

Que la Oficina de Turismo de DAROCA desea obtener la denominación de Oficina de turismo colaboradora de la Diputación General de Aragón.

Que el apartado cuarto de la Orden de 3 de abril de 1990, reguladora de las Oficinas de Información Turística colaboradoras de la Diputación General de Aragón, establece que para obtener la denominación de Oficina colaboradora, se deberá suscribir un Convenio entre la Diputación General de Aragón - Departamento de Economía, Hacienda y Fomento - y cada Entidad titular de la Oficina de Información Turística en el que se regule el alcance concreto de la mencionada colaboración, adaptada a las circunstancias específicas de la Oficina de Turismo de DAROCA.

Que previamente a la firma del presente Convenio, la Entidad firmante, titular de la Oficina de Turismo de DAROCA ha presentado la siguiente documentación, relativa a 1996:

- Relación de personal que ejercerá las labores informativas.
- Periodo y horarios de funcionamientos de la Oficina.
- Presupuesto de gastos anuales de funcionamiento de la Oficina.

Por cuanto antecede, los comparecientes en la representación que ostentan

CONVIENEN

Primera.- La Oficina de Turismo de DAROCA cumple con lo establecido en el apartado segundo a) de la Orden de 3 de abril de 1990 comprometiéndose a llevar a cabo las funciones y condiciones establecidas y reseñadas en los restantes puntos del mencionado apartado.

Segundo.- La Diputación General de Aragón - Departamento de Economía, Hacienda y Fomento -, vista y estudiada la documentación anterior, y en aplicación del artículo 4º de la Orden de 3 de abril de 1990 subvencionará en una cuantía de:

.300.000 ptas. para los gastos de funcionamiento de la Oficina durante 1996.

.400.000 ptas. para la edición de folletos de carácter local, de bajo coste, gran tirada y que refleje la oferta del entorno: plano de excursiones, monumentos y lugares de interés, circuitos a pie, caballo o bicicleta, fiestas, etc. Constará el logotipo de Gobierno de Aragón, Departamento de Economía, Hacienda y Fomento como colaborador.

Dicha cantidad se hará efectiva con cargo al concepto presupuestario 1207.7511.469.0, debiéndose cumplir los siguientes requisitos:

- Período de apertura mínimo: todo el año.

- N° de personas que atenderán simultáneamente al público: 1.

- Necesariamente deberá estar abierta los sábados en jornada completa y los domingos por la mañana, así como las semanas de Navidad, Epifanía y Semana Santa.

Tercero.- El abono de la cantidad subvencionada, se efectuará previa presentación por parte de la Entidad local, de la correspondiente certificación del gasto realizado suscrita por el funcionario local responsable con la aprobación de la Alcaldía, según dispone el art. 3 del Decreto 186/93 de 3 de noviembre, acompañada de la Memoria citada en el apartado Segundo i) de la Orden de 3 de abril de 1990.

El abono por anticipado de la subvención concedida hasta un máximo del 50 % de la misma, se concederá por el Consejero de Economía, Hacienda y Fomento, previa solicitud de la Entidad local firmante del Convenio de Colaboración, según dispone el art. 4 del Decreto antes citado.

. El plazo de presentación de la referida documentación concluirá el 31-10-96.

Cuarto.- En caso de incumplimiento de las condiciones mínimas fijadas en el apartado segundo, se exigirá la devolución de las cantidades abonadas dentro de cada ejercicio presupuestario.

Quinto.- El período de vigencia de este Convenio finaliza el 31 de Diciembre de 1996

Sexto.- El presente Convenio no está sujeto a las prescripciones de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, tal y como dispone el art. 4 de la misma.

Séptimo.- La resolución de los posibles litigios que puedan surgir en el desarrollo y ejecución del presente Convenio, corresponden a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El presente Convenio Marco fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Diputación General de Aragón con fecha 24 de Junio de 1996.

Conforme con lo expuesto, se firma este Convenio en Zaragoza, a 18 de octubre de 1996.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE
LA OFICINA DE TURISMO
DE DAROCA



Fdo: Mariano Báguena Julián

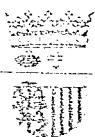
EL CONSEJERO DE
ECONOMÍA, HACIENDA
Y FOMENTO

Fdo: Rafael Zapatero González

MANUEL GIMENEZ ABAD, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 24 de junio de 1996, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto de los Convenios de Colaboración para el establecimiento de Oficinas de Información Turística durante el ejercicio de 1996. Segundo.- El pago de las obligaciones derivadas de estos Convenios se hará con cargo al concepto presupuestario 12.07 7511 469 de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para 1996. Tercero.- Autorizar al Consejero de Economía, Hacienda y Fomento a la firma de los Convenios que a continuación se relacionan, otorgándose las ayudas que se especifican: ENTIDAD LOCAL, GASTOS OFICINA, FOLLETO, TOTAL, C.I.F.: ABIZANDA, 250.000, -, 250.000, P-2200200J. AGUERO, 250.000, 100.000, 350.000, P-2200700I. AINSA, 500.000, 400.000, 900.000, P-2200900E, ALBARRACIN, 750.000, 500.000, 1.250.000, P-4400900I. ALCALA DE LA SELVA, 350.000, 250.000, 600.000, P4401200C. ALCANIZ, 750.000, 500.000, 1.250.000, P4401300A. ALCORISA, 300.000, 200.000, 500.000, P-4401400I. ALQUEZAR, 250.000, -, 250.000, P2203000A. ANSO, 300.000, 200.000, 500.000, P2203400C. AYERBE, 300.000, 200.000, 500.000, P2204900A. BARBASTRO, 750.000, 500.000, 1.250.000, P-2206800F. BARCABO, 250.000, -, 250.000, P2206500G. BENABARRE, 250.000, -, 250.000, P2206800A. BENASQUE, 750.000, 500.000, 1.250.000, P-2206100F. BIELSA, 300.000, 200.000, 500.000, P2207900H. BIERGE, 300.000, 200.000, 500.000, P-2208000F. BINEFAR, 350.000, -, 350.000, P-2208300J. BOLTANA, 400.000, 300.000, 700.000, P2208900G. BORJA, 300.000, 400.000, 700.000, P5005500C. BROTO, 300.000, 200.000, 500.000, P2209400G. CALACEITE, 300.000, -, 300.000, P4404900E. CALATAYUD, 750.000, 500.000, 1.250.000, P5006700H. CAMPO, 300.000, 200.000, 500.000, P2210200H. CANTAVIEJA, 250.000, -, 250.000, P4405900D. CASTEJON DE SOS, 300.000, 400.000, 700.000, P-2211500J. DAROCA, 300.000, 400.000, 700.000, P5009400B. EJEJA DE LOS CABALLEROS, 300.000, 200.000, 500.000, P50009500I. EL GRADO, 300.000, 200.000, 500.000, P2216100D. FANLO, 250.000, 250.000, 500.000, P2214900I. FISCAL, 300.000, 200.000, 500.000, P2215200C. FRAGA, 300.000, 200.000, 500.000, P2215500F. GALLUR, 300.000, 200.000, 500.000, P5011900G. GRAUS, 300.000, 200.000, 500.000, P2216300J. LA IGLESUELA DEL CID, 300.000, 200.000,



DIPUTACION
GENERAL
DE ARAGON

500.000, P-4413200I, MEQUINENZA, 250.000, -, 250.000,
P5016600H. MOLINOS, 300.000, 200.000, 500.000, P4415900B.
MONREAL DEL CAMPO, 300.000, 200.000, 500.000, P4416100H.
MONTANUY, 300.000, 200.000, 500.000, P2221700D. MONZON,
300.000, 200.000, 500.000, P2221800B. MORA DE RUBIELOS,
350.000, 250.000, 600.000, P4416700E. PLAN, 300.000,
200.000, 500.000, P-2225000E. PUENTE LA REINA, 300.000, -,
300.000, P2228800E. RUBIELOS DE MORA, 350.000, 250.000,
600.000, P4421300G, SABIÑANIGO, 350.000, 250.000, 600.000,
P2227500B. SALIENT DE GALLEGO, 300.000, 200.000, 500.000,
P2228200H. TARAZONA, 750.000, 500.000, 1.250.000,
P5025400B. TORLA, 300.000, 200.000, 500.000, P2232100D.
UNCASTILLO, 300.000, 300.000, 600.000, P-5027100F. VERA DE
MONCAYO, 300.000, 200.000, 500.000, P-5028500F.
MANCOMUNIDAD VALLE DE CHISTAU, 300.000, 200.000, 500.000,
P-2200062D".

Y para que así conste y su remisión al EXCMO. SR. CONSEJERO
DE ECONOMIA, HACIENDA Y FOMENTO expido la presente
certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación
General de Aragón, a veinticinco de junio de mil
novecientos noventa y seis.

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON,

